



INFORME DE INTERVENCION 320 / 2020 CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO

Según NF 53/92 de 18-12 (Rég. Económico y Presupuestario), arts. 117 a 118 bis (Control Económico, en especial 118 d. relativo a la improcedencia o ilegalidad), 120 a 128 (Control Interventor: Económico-financiero y de Gestión, Económico-fiscal y Económico-normativo) / NF de Ejecución Ppto. arts. 22 y 25 (Personal) / DF de 2-4-96 de Estructura de la Dirección de Finanzas, art. 20 (asignando al Servicio, la Intervención previa de todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el Control Interventor en todas sus facetas, entre otras competencias).

UNIDAD GESTORA	SERVICIO
NORMATIVA TRIBUTARIA	20.1.03

RESOLUCION (no generadora de documento contable)	*CLAVE
DECRETO NORMATIVO URGENCIA FISCAL	2
TEXTO ABREVIADO	
Decreto Normativo de Urgencia Fiscal para la Aprobación de medidas urgentes en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los Impuestos Especiales y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para hacer frente al COVID-19	

INFORME FAVORABLE

Por parte del Servicio de Intervención y Control no existe objeción que oponer al presente proyecto de resolución cuyo objeto es la aprobación de medidas urgentes en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los Impuestos Especiales y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para hacer frente al COVID-19, , habiéndose observado el procedimiento previsto en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativa y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

Tal y como se desprende del informe económico y del informe de incidencia presupuestaria, se estima que las medidas propuestas en relación con el IVA y los impuestos especiales aplicables a la suspensión de la liquidación de las facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo no tenga impacto económico presupuestario en el ejercicio 2020, dado que se trata de un mero diferimiento de los plazos de ingreso a lo largo del año 2020. Asimismo, la modificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados propuesta es difícil de cuantificar, al desconocerse el número y los importes garantizados en los préstamos y créditos hipotecarios que serán objeto de novación, si bien se estima que no tendrá un impacto significativo en la recaudación, teniendo en cuenta el escaso peso relativo del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

La repercusión económica presupuestaria no está contemplada en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2020.

(1) D.F. NORMATIVO (2) D.N. URGENCIA FISCAL (3) DECRETO FORAL (4) ACUERDO (5) D.F. Diputado (6) DECRETO U. FISCAL Diputado (7) Orden Foral (8) Resolución Dirección (9) Acuerdo Consejo I.F.B.S. (10) Acuerdo Consejo I.F.-J. (11) Otras Resoluciones (12) Acuerdo Consejo B.F.A.

Vitoria-Gasteiz, 14 de Abril de 2020

El JEFE DEL SERVICIO